

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3108/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.3108/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 29 de junio de 2022	Sentido: Desechamiento (por extemporáneo)
Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco		Folio de solicitud: 092075322000748
Solicitud	<p><i>“se les solicita al Director Ejecutivo de Seguridad Penitenciaria, al Subsecretario de Sistema Penitenciario con a la titular de protección civil CDMX, presentar las ultimas revisiones realizadas a los reclusorios CDMX ya que hay trabes de concreto o columnas que literalmente se estan cayendo y ahora hay menores ingresando a las áreas verdes, donde habrá una tragedia inminente, mucho arreglaron para la visita del ministro presidente y no son para poner por lo menos unos polines de madera . por lo tanto se les solicita la documentación de los últimos 5 años realizadas por DRO y acciones tomadas al respecto . Esta solicitud ya se realizó directamente inclusive a la titular de Protección civil. (Sic)</i></p>	
Respuesta	<p>El sujeto obligado, atendió la solicitud el día 23 de mayo de 2022, a través de la Plataforma Nacional, mediante el oficio sin número de fecha 23 de mayo de 2022.</p>	
Recurso	<p>Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente ingresa su recurso de revisión el 16 de junio de 2022.</p>	
Resumen de la resolución	<p>Se DESECHA el recurso de revisión por extemporáneo.</p>	
Palabras Clave:	<p>Desechar, extemporáneo, plazo legal.</p>	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3108/2022

Ciudad de México, a 29 de junio de 2022.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3108/2022**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la **Alcaldía Xochimilco**, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	3
PRIMERO. Competencia	3
SEGUNDO. Hechos	4
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	5
RESOLUTIVOS	9

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a información pública. En fecha 23 de mayo de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092075322000748.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“se les solicita al Director Ejecutivo de Seguridad Penitenciaria, al Subsecretario de Sistema Penitenciario con a la titular de protección civil CDMX, presentar las ultimas revisiones realizadas a los reclusorios CDMX ya que hay trabes de concreto o columnas que literalmente se estan cayendo y ahora hay menores ingresando a las áreas verdes, donde habrá una tragedia inminente, mucho arreglaron para la visita

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3108/2022

del ministro presidente y no son para poner por lo menos unos polines de madera . por lo tanto se les solicita la documentación de los últimos 5 años realizadas por DRO y acciones tomadas al respecto . Esta solicitud ya se realizó directamente inclusive a la titular de Protección civil.” (Sic)

II. Respuesta. El 23 de mayo de 2022, la Alcaldía Xochimilco, en adelante el sujeto obligado, señala que es incompetente para conocer de la solicitud de mérito, mediante oficio sin número de fecha 23 de mayo del presente año, suscrito por la J.U. D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública de esa Alcaldía.

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 16 de mayo de 2022, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona hoy recurrente ingreso el presente recurso de revisión expresando sus razones y motivos de inconformidad.

Finalmente, el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 239, 242, 243, 244 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3108/2022

fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Hechos.

La persona recurrente solicitó al sujeto obligado, lo siguiente:

“se les solicita al Director Ejecutivo de Seguridad Penitenciaria, al Subsecretario de Sistema Penitenciario con a la titular de protección civil CDMX, presentar las ultimas revisiones realizadas a los reclusorios CDMX ya que hay trabes de concreto o columnas que literalmente se estan cayendo y ahora hay menores ingresando a las áreas verdes, donde habrá una tragedia inminente, mucho arreglaron para la visita del ministro presidente y no son para poner por lo menos unos polines de madera . por lo tanto se les solicita la documentación de los últimos 5 años realizadas por DRO y acciones tomadas al respecto . Esta solicitud ya se realizó directamente inclusive a la titular de Protección civil.” (Sic)

El sujeto obligado, atendió la solicitud el día 23 de mayo de 2022, mediante oficio sin número de fecha 23 de mayo del presente año, suscrito por la J.U. D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública de esa Alcaldía.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente ingresa su recurso de revisión el 16 de junio de 2022.

De las constancias de la PNT, así como del presente medio de impugnación, se advierte que el particular interpuso recurso de revisión después de los 15 días hábiles establecidos

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3108/2022

en la ley, por lo que nos encontramos ante el supuesto establecido en la fracción I del artículo 248 de la Ley de la materia, como se analizará a continuación.

TERCERO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 236 fracción I, 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

*“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:***

*I. **La notificación de la respuesta a su solicitud de información;** o
...”*

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

*I. **Desechar el recurso;**
...”*

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

*I. **Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;**
...”*

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, del estudio y análisis realizado al presente medio de impugnación, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio al rubro indicado, en particular de las

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3108/2022

impresiones de las pantallas "Información del Registro de la Solicitud" se advierte que la **solicitud de información fue ingresada el 23 de mayo de 2022**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, señaló como sujeto obligado de quien requería información de la **Alcaldía Xochimilco**; asimismo, se señaló como modalidad en la que solicita el acceso a la información "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información PNT"; por lo que admitió como medio de notificación el propio sistema, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 205, primer párrafo de la Ley de Transparencia, y el numeral 5 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México".

Por consiguiente, se observa que el sujeto obligado emitió **respuesta, a través del sistema electrónico en fecha 23 de mayo de abril de 2022**, atendiendo la solicitud mediante un oficio adjunto en la PNT.

Como se muestra a continuación:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

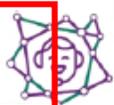
Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3108/2022

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Alcaldía Xochimilco	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	23/05/2022	Fecha límite de respuesta:	03/06/2022
Folio:	092075322000748	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	23/05/2022	Solicitante	-	-
Descripción: se les solicita al Director Ejecutivo de Seguridad Penitenciaria , al Subsecretario de Sistema Penitenciario con a la titular de protección civil CDMX , presentar las ultimas revisiones realizadas a los reclusorios CDMX ya que hay trabes de concreto o columnas que literalmente se estan cayendo y ahora hay menores ingresando a las áreas verdes , donde habrá una tragedia inminente, mucho arreglaron para la visita del ministro presidente y no son para poner por lo menos unos polines de madera . por lo tanto se les solicita la documentación de los últimos 5 años realizadas no DRO y acciones tomadas al respecto . Esta solicitud ya se realizó directamente inclusive a la titular de Protección civil .				
Datos complementarios:				
Notoria incompetencia por la totalidad de la información	23/05/2022	Unidad de Transparencia		

Ahora bien, el artículo 236 de la Ley de Transparencia establece como plazo para interponer el recurso de revisión, 15 días hábiles posteriores a la notificación de la respuesta o a la fecha en que el sujeto obligado debió haber emitido respuesta, en caso de no hacerlo. En consecuencia, en el caso de estudio, **el sujeto obligado notificó la respuesta en fecha 23 de mayo de 2022** a través del medio elegido en la solicitud, por lo que el particular contó con los siguientes 15 días hábiles para recurrir la respuesta, los cuales fueron: **24, 25, 26, 27, 30, 31 de mayo, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, de junio**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3108/2022

de 2022, descontándose los días 28 y 29 de mayo, 04, 05, 11 y 12 de junio de 2022 por ser días inhábiles.

Después de verificar las constancias obtenidas del sistema, tenemos que el presente recurso de revisión se ingresó mediante la PNT el día **15 de junio de 2022 a las 23:51:40 hrs**, mismo que se tiene por interpuesto el día siguiente hábil, **el día 16 de junio de 2022**, es decir, **02 días hábiles posteriores al plazo legal para interponer el medio de impugnación**, por lo que la interposición se realizó de manera extemporánea al haber excedido el término para realizarla, actualizándose así la notoria improcedencia descrita en la fracción I del artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente

INFOCDMX/RR.IP.3108/2022

Razón de la interposición

el doc adjunto justifica en recurso

Folio de la solicitud

092075322000748

Recurrente

██████

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Fecha y hora de interposición

16/06/2022 00:00:00 AM

Sujeto obligado

Alcaldía Xochimilco

Estado actual

Recibe Entrada

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3108/2022

Por lo expuesto, se determina con fundamento en lo establecido en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN POR IMPROCEDENTE.**

Quedan a salvo los derechos del recurrente para que vuelva a presentar su solicitud ante el sujeto obligado y en su caso, recurra la respuesta ante este Instituto dentro de los plazos que establece la Ley en la materia

Por lo expuesto, este Instituto,

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3108/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**